De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de

verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Jeiver Jimenez Pineda, en mi calidad de **CONTRATISTA () Contrato No.** _____, **FUNCIONARIO (X) CARGO** Profesional Especializado **CODIGO** 2028 **GRADO** 24

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. 007 que tiene por objeto: "Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico"

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los

Pública

oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).

Pública

- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*
> 1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Pública

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024.

Firma
JEIVER JIMENEZ PINEDA
Documento de Identidad 79.803.154

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ CM-007

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-152725-7265c1-58245280

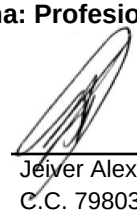
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 15:27:25

Finalización: 2024-12-10 15:28:05

Escanee el código para verificación

Firma: Profesional



Jeiver Alexander Jimenez Pineda
C.C. 79803154
jajimenez@mintic.gov.co
Profesional Especializado
MINTIC - Subdirección de Gestión Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ CM-007

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-152725-7265c1-58245280

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 15:27:25

Finalización: 2024-12-10 15:28:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jeiver Alexander Jimenez Pineda jajimenez@mintic.gov.co Profesional Especializado MINTIC - Subdirección de Gestión Contrac	Aprobado	Env.: 2024-12-10 15:27:34 Lec.: 2024-12-10 15:27:43 Res.: 2024-12-10 15:28:05 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **MARÍA CONSUELO BURGOS GRILLO** en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No. 004 de 2024**, **FUNCIONARIO () CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (**X**) No. **007 DE 2024** que tiene por objeto*: "Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico"*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (**X**) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

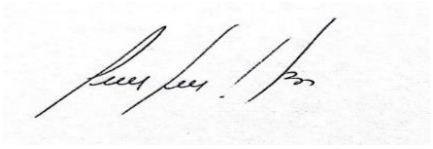
Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024.



Firma
MARÍA CONSUELO BURGOS GRILLO
C.C No. 51.729.478

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-171908-e30eb8-02568790

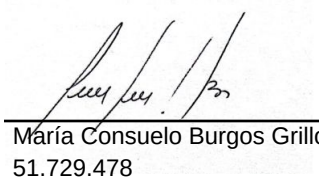
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 17:19:08

Finalización: 2024-12-10 17:20:16

Escanee el código para verificación

Firma: MARÍA CONSUELO BURGOS GRILLO



María Consuelo Burgos Grillo
51.729.478
mburgos@mintic.gov.co
Contratista
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-171908-e30eb8-02568790

Creación: 2024-12-10 17:19:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-10 17:20:16

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Consuelo Burgos Grillo mburgos@mintic.gov.co Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-12-10 17:19:19 Lec.: 2024-12-10 17:19:32 Res.: 2024-12-10 17:20:16 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante

la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, NANCY STELLA PATIÑO LEÓN en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 020-2024 **FUNCIONARIO () CARGO** ____ **CODIGO** __ **GRADO** _____

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR ()** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. FTIC-CM-007-2024 que tiene por objeto: “Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico”.

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los

oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).

- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*
> 1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Pública

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024

Firma
Nombre: NANCY STELLA PATIÑO LEÓN -Contratista
C.C. 37.557.646 de Bucaramanga

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC NP

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-220350-086493-09130042

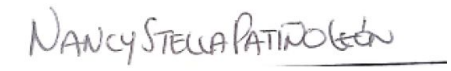
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 22:03:50

Finalización: 2024-12-10 22:04:52

Escanee el código para verificación

Firma: Integrante Comité Evaluador componente Jurídico



Nancy patiño
37557646
npatino@mintic.gov.co
Contratista Subdirección Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC NP

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-220350-086493-09130042

Creación: 2024-12-10 22:03:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-10 22:04:52

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-12-10 22:03:58 Lec.: 2024-12-10 22:04:47 Res.: 2024-12-10 22:04:52 IP Res.: 179.32.9.114

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los

proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Juan Manuel Quintero, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 550-2024, **FUNCIONARIO () CARGO**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. FTIC-CM-007-2024 que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico".*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente

Pública

la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*
> 1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

Pública

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.

(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el doce (12) de diciembre de 2024.

Firma

Nombre Completo Funcionario / Contratista: Juan Manuel Quintero

Documento de Identidad: 1.088.273.684

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

jmq-FTIC-CM-007-2024-GCC-TIC-FM-073_Acuerdo Confidencialidad GCC_V1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-093424-26b4e1-27340865

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-12 09:34:24

Finalización: 2024-12-12 09:35:08

Escanee el código para verificación

Firma: Firma



JUAN MANUEL QUINTERO G
1088273684
jmquintero@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

jmq-FTIC-CM-007-2024-GCC-TIC-FM-073_Acuerdo Confidencialidad GCC_V1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-093424-26b4e1-27340865

Creación: 2024-12-12 09:34:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 09:35:08

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JUAN MANUEL QUINTERO G jmquintero@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-12-12 09:34:33 Lec.: 2024-12-12 09:35:02 Res.: 2024-12-12 09:35:08 IP Res.: 186.0.16.106

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, _**XIMENA ANDREA PERICO SANCHEZ,** en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 02-2024, **FUNCIONARIO () CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (**X**) No. _ **FTIC-CM-007-2024** que tiene por objeto: "***Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico***. ¨"

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (**X**) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de Diciembre de 2024.

Firma
Nombre **XIMENA ANDREA PERICO SANCHEZ** / Contratista
Documento de Identidad CC: 1032413715

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-170201-46d583-49419485

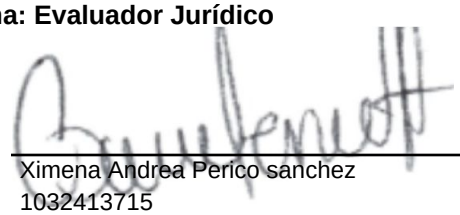
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 17:02:01

Finalización: 2024-12-10 17:02:47

Escanee el código para verificación

Firma: Evaluador Jurídico



Ximena Andrea Perico sanchez
1032413715
xperico@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-170201-46d583-49419485

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 17:02:01

Finalización: 2024-12-10 17:02:47

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Ximena Andrea Perico sanchez xperico@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-12-10 17:02:16 Lec.: 2024-12-10 17:02:28 Res.: 2024-12-10 17:02:47 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de

verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **LUZ DARY CONTRERAS AMAYA**, en mi calidad de **CONTRATISTA () Contrato No. _____, FUNCIONARIO (X) CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 10**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAPMC () SASI () CM (X) No. 007-2024 que tiene por objeto: ***¨Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico¨.***

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

Pública

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).

Pública

- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*
> 1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día diez (10) de diciembre de 2024.

(Firmado Digitalmente)

CC No 37.336.043

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-231543-339560-58892378

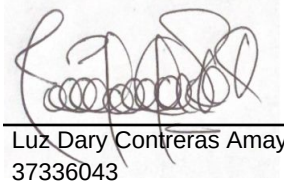
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 23:15:43

Finalización: 2024-12-10 23:17:12

Escanee el código para verificación

Firma: Profesional Universitario GIT de Contabilidad



Luz Dary Contreras Amaya
37336043
ldcontreras@mintic.gov.co
Profesional Universitario

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-231543-339560-58892378

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 23:15:43

Finalización: 2024-12-10 23:17:12

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Luz Dary Contreras Amaya ldcontreras@mintic.gov.co Profesional Universitario	Aprobado	Env.: 2024-12-10 23:15:50 Lec.: 2024-12-10 23:16:17 Res.: 2024-12-10 23:17:12 IP Res.: 181.56.101.24

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de

verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **CONSTANZA CASTRO SÁNCHEZ**, en mi calidad de **CONTRATISTA () Contrato No.** _____, **FUNCIONARIO (X) CARGO ASESOR DESPACHO CODIGO 1020 GRADO 09**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAPMC () SASI () CM (X) No. 007-2024 que tiene por objeto: ***¨Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico¨.***

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).

Pública

- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*
> 1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día doce (12) de diciembre de 2024.

(Firmado Digitalmente)

CC No 51.711.570

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__CONSTANZA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-193307-9fc480-52599745

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-12 19:33:07

Finalización: 2024-12-12 21:01:56

Escanee el código para verificación

Firma: Coordinadora GIT de Contabilidad



CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
51.711.570
concastro@mintic.gov.co
COORDINADORA GIT CONTABILIDAD
TP 20.100-T

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__CONSTANZA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-193307-9fc480-52599745

Creación: 2024-12-12 19:33:07

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 21:01:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CONSTANZA CASTRO SANCHEZ concastro@mintic.gov.co COORDINADORA GIT CONTABILIDAD TP 20.100-T	Aprobado	Env.: 2024-12-12 19:33:15 Lec.: 2024-12-12 21:01:40 Res.: 2024-12-12 21:01:56 IP Res.: 181.71.24.139

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ** en mi calidad de **CONTRATISTA () Contrato No. _____, FUNCIONARIO (X) CARGO SUBDIRECTOR FINANCIERO CODIGO 0150 GRADO 21**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAPMC () SASI (X) CM () No. 007-2024 que tiene por objeto: ***¨Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico¨.***

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día doce (12) de diciembre de 2024.

(Firmado Digitalmente)

CC No 65.744.205

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__FLOR ÁNGELA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-192512-96b346-61926968

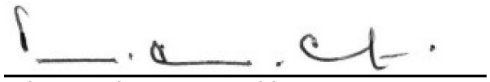
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-12 19:25:12

Finalización: 2024-12-12 20:33:44

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora Financiera



Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__FLOR ÁNGELA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-192512-96b346-61926968

Creación: 2024-12-12 19:25:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 20:33:44

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2024-12-12 19:25:20 Lec.: 2024-12-12 20:33:21 Res.: 2024-12-12 20:33:44 IP Res.: 191.156.55.43

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, ARMANDO CALDERON LOAIZA, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** ___569 DE 2024 **FUNCIONARIO () CARGO** ____ **CODIGO** __ **GRADO** _____

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. FTIC 007 - 2024– CM -que tiene por objeto: “” Ejercer la interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia, y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico “

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

Pública

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el DIEZ (10) de DICIEMBRE de 2024.

Firma
Nombre Completo Funcionario / Contratista ARMANDO CALDERON LOAIZA
Documento de Identidad 77021066

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACUERDO CONFIDENCIALIDAD ARMANDO CALDERON

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-162443-cab7a5-16542042

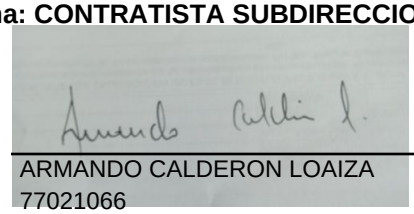
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 16:24:43

Finalización: 2024-12-10 16:25:53

Escanee el código para verificación

Firma: CONTRATISTA SUBDIRECCION DE OPERACIONES



ARMANDO CALDERON LOAIZA
77021066
acalderonl@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ACUERDO CONFIDENCIALIDAD ARMANDO CALDERON

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-162443-cab7a5-16542042
Creación: 2024-12-10 16:24:43
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-12-10 16:25:53

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ARMANDO CALDERON LOAIZA acalderonl@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-12-10 16:24:52 Lec.: 2024-12-10 16:25:12 Res.: 2024-12-10 16:25:52 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Juan Manuel Guerrero Forero, en mi calidad de **CONTRATISTA () Contrato No.** _____, **FUNCIONARIO (X) CARGO** Directora de Infraestructura **CODIGO** 100 **GRADO** 23

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. FTIC-CM-007-2024 que tiene por objeto: "'Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico"

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses****.*
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el doce (12) de diciembre de 2024.

(Firmado Electrónicamente)

Firma
Denice Bibiana Acero Vargas – Directora de Infraestructura
C.C. 46.378.869

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo Denice Lineas

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-203304-665bf2-83933211

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-12 20:33:04

Finalización: 2024-12-12 20:35:51

Escanee el código para verificación

Firma: Miembro del Comité Técnico Evaluador



Denice Bibiana Acero-Vargas
46378869
dacero@mintic.gov.co
Directora de Infraestructura
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo Denice Lineas

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241212-203304-665bf2-83933211

Creación: 2024-12-12 20:33:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-12 20:35:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-12-12 20:33:12 Lec.: 2024-12-12 20:35:40 Res.: 2024-12-12 20:35:51 IP Res.: 191.156.63.226

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Ana Milena Rincón Rey, en mi calidad de **CONTRATISTA (** X **) Contrato No. 327-2024**,

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (**X**) No. FTIC-CM-007-2024 que tiene por objeto: “¨Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico¨”

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o

Pública

imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (**X**) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses****.*
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024.

Firma

Ana Milena Rincón Rey / Contratista
CC:52.833.324 de Bogotá

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-203616-5c8233-78934922

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 20:36:16

Finalización: 2024-12-10 20:37:16

Escanee el código para verificación

Firma: CONTRATISTA



Ana Milena Rincón
52833324
amrinconr@mintic.gov.co
Abogada de apoyo
Infrastructura

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-203616-5c8233-78934922

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 20:36:16

Finalización: 2024-12-10 20:37:16

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Ana Milena Rincón amrinconr@mintic.gov.co Abogada de apoyo Infrastructura	Aprobado	Env.: 2024-12-10 20:36:24 Lec.: 2024-12-10 20:36:46 Res.: 2024-12-10 20:37:16 IP Res.: 186.84.88.164

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Carmen Laura Mejia Puerta, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.1641-2024 FUNCIONARIO () CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) **No. FTIC-CM-007-2024** que tiene por objeto: “Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico”.

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** () me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses*.*
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024.

Firma
Carmen Laura Mejia Puerta
1.037.608.126

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

10 dic GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-201321-313092-01300602

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 20:13:21

Finalización: 2024-12-10 20:14:11

Escanee el código para verificación

Firma: Contratista



Laura Mejia Puerta
1037608126
cmejia@mintic.gov.co
Contratista

REPORTE DE TRAZABILIDAD

10 dic GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-201321-313092-01300602

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 20:13:21

Finalización: 2024-12-10 20:14:11

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Laura Mejia Puerta cmejia@mintic.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2024-12-10 20:13:29 Lec.: 2024-12-10 20:14:00 Res.: 2024-12-10 20:14:11 IP Res.: 172.56.34.157

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Ivy Sofía Mulett Doria, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 211 DE 2024 , **FUNCIONARIO () CARGO** ____ **CODIGO** __ **GRADO** _____

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. **No. FTIC-CM-007-2024** que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico"*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses*.*
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024.

Firma:
Nombre Completo: Ivy Sofía Mulett Doria
Documento de Identidad: 1.140.832.491

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1
FTIC-CM-007-2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-151451-ab92c9-66015062

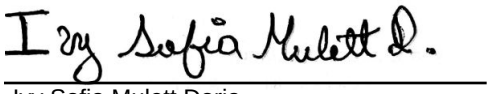
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 15:14:51

Finalización: 2024-12-10 15:15:18

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



Ivy Sofia Mulett Doria
1140832491
imulett@mintic.gov.co
Contratista
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1
FTIC-CM-007-2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-151451-ab92c9-66015062
Creación: 2024-12-10 15:14:51
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-12-10 15:15:18

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Ivy Sofia Mulett Doria imulett@mintic.gov.co Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-12-10 15:14:58 Lec.: 2024-12-10 15:15:14 Res.: 2024-12-10 15:15:18 IP Res.: 181.49.95.120

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, JIMY STEVEN MORALES GUERRERO, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 1934 - 2024 **FUNCIONARIO () CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. FTIC-CM-007-2024 que tiene por objeto: "Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico"

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** () me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el nueve (09) de diciembre de 2024.

Firma
JIMY STEVEN MORALES GUERRERO
1054681254

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241209-230855-50f703-12546499

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-09 23:08:55

Finalización: 2024-12-09 23:10:07

Escanee el código para verificación

Firma: CONTRATISTA



jimy steven morales guerrero
1054681254
jsmorales@mintic.gov.co
CONTRATISTA
mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241209-230855-50f703-12546499

Creación: 2024-12-09 23:08:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-09 23:10:07

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	jimy steven morales guerrero jsmorales@mintic.gov.co CONTRATISTA mintic	Aprobado	Env.: 2024-12-09 23:09:03 Lec.: 2024-12-09 23:09:52 Res.: 2024-12-09 23:10:07 IP Res.: 167.0.142.250

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **Iván Darío Giraldo García** en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 806-2024, **FUNCIONARIO () CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (**X**) No. **FTIC-CM.007-2024** que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico*""

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 10 de diciembre de 2024.

IVAN DARIO GIRALDO GARCIA / Contratista
C.C. 15.347.768

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

AcuerdoConfidencialidad IVAN GIRALDO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-190336-c54cd0-94969245

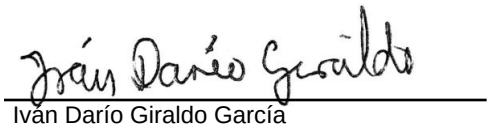
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 19:03:36

Finalización: 2024-12-10 19:05:22

Escanee el código para verificación

Firma: Firmó



Iván Darío Giraldo García
15347768
igiraldo@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Infraestructura

REPORTE DE TRAZABILIDAD

AcuerdoConfidencialidad IVAN GIRALDO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-190336-c54cd0-94969245
Creación: 2024-12-10 19:03:36
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-12-10 19:05:22

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Iván Darío Giraldo García igiraldo@mintic.gov.co Contratista Dirección de Infraestructura	Aprobado	Env.: 2024-12-10 19:03:45 Lec.: 2024-12-10 19:04:08 Res.: 2024-12-10 19:05:22 IP Res.: 186.30.81.200

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Ricardo Javier García Bahamón, en mi calidad de **CONTRATISTA (** X **) Contrato No. 205-2024**,

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (**X**) No. FTIC-CM-007-2024 que tiene por objeto: "¨Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico¨"

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o

Pública

imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (**X**) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024.

Firma

Ricardo Javier García Bahamón / Contratista
CC:80.018.983 de Bogotá

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

AcuerdoConfidencialidad Ricardo García Bahamón

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-165256-18d765-22748122

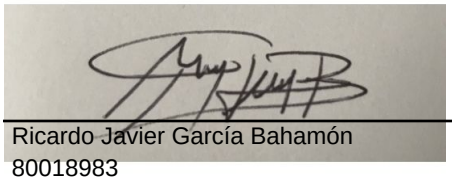
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 16:52:56

Finalización: 2024-12-10 16:53:57

Escanee el código para verificación

Firma: Firma



Ricardo Javier García Bahamón
80018983
rjgarcia@mintic.gov.co

Subdirección de Estructuración de Proyectos.

REPORTE DE TRAZABILIDAD

AcuerdoConfidencialidad Ricardo García Bahamón

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-165256-18d765-22748122

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 16:52:56

Finalización: 2024-12-10 16:53:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Ricardo Javier García Bahamón rjgarcia@mintic.gov.co Subdirección de Estructuración de Proyec	Aprobado	Env.: 2024-12-10 16:53:05 Lec.: 2024-12-10 16:53:20 Res.: 2024-12-10 16:53:57 IP Res.: 200.118.80.224

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **NICOLÁS CABRERA MACÍAS**, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No. 564 de 2024**, **FUNCIONARIO () CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. **FTIC-CM-007-2024** que tiene por objeto: "***Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico".***

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes

Pública

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 10 de Diciembre de 2024.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Firma
NICOLÁS CABRERA MACÍAS
C.C. 1.075.265.744

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-153434-956f94-46638588

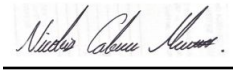
Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 15:34:34

Finalización: 2024-12-10 15:35:50

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



NICOLAS CABRERA MACIAS
1075265744
ncabreram@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINSITERIO TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-153434-956f94-46638588

Creación: 2024-12-10 15:34:34

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-10 15:35:50

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	NICOLAS CABRERA MACIAS ncabreram@mintic.gov.co CONTRATISTA MINSITERIO TIC	Aprobado	Env.: 2024-12-10 15:34:44 Lec.: 2024-12-10 15:35:45 Res.: 2024-12-10 15:35:50 IP Res.: 152.203.216.34

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **YUBER JESÚS NEIRA GUERRERO**, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.1915-2024**, **FUNCIONARIO () CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. **FTIC-CM-007-2024 - INTERVENTORIA LINEAS DE FOMENTO** que tiene por objeto: ¨**Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico**¨

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes

Pública

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024.

Firma
YUBER JESÚS NEIRA GUERRERO / Contratista
C.C. 79865673 de Bogotá

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ Yuber Jesús Neira Guerrero

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-121612-2c1585-03034599

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 12:16:12

Finalización: 2024-12-10 12:16:50

Escanee el código para verificación

Firma: firmo



Yuber Jesus Neira Guerrero
79865673
yneira@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de estructuración de proyectos

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ Yuber Jesús Neira Guerrero

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-121612-2c1585-03034599

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 12:16:12

Finalización: 2024-12-10 12:16:50

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Yuber Jesús Neira Guerrero yneira@mintic.gov.co Contratista Subdirección de estructuración de proyec	Aprobado	Env.: 2024-12-10 12:16:21 Lec.: 2024-12-10 12:16:41 Res.: 2024-12-10 12:16:50 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

 Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

 En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante

la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **LUZ MARY MORENO SALGUERO**, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No. 1625-2024**, **FUNCIONARIO () CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR () EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP () Mínima Cuantía () SAMC () SASI () CM (X) No. FTIC-CM-007-2024 que tiene por objeto: *"¨Ejercer la Interventoría a las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 2.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico"*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

Pública

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente

Pública

el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*
> 1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido,

generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diez (10) de diciembre de 2024.

Firma

LUZ MARY MORENO SALGUERO / Contratista
52.068.316 de Bogotá

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__Luz Mary Moreno S.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-121146-dcf3f2-64055918

Estado: Finalizado

Creación: 2024-12-10 12:11:46

Finalización: 2024-12-10 12:12:18

Escanee el código para verificación

Firma: ABOGADA CONTRATISTA



LUZ MARY MORENO SALGUERO
52068316
lmmorenos@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__Luz Mary Moreno S.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241210-121146-dcf3f2-64055918

Creación: 2024-12-10 12:11:46

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-10 12:12:18

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	LUZ MARY MORENO SALGUERO lmmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYEC	Aprobado	Env.: 2024-12-10 12:11:55 Lec.: 2024-12-10 12:12:10 Res.: 2024-12-10 12:12:18 IP Res.: 190.145.189.98